

Señores asistentes: D^a Felisa Barbarin Amézqueta, D. Angel M^a Sendón Martínez, D. Jesús Artiz Segura, D. José Luis Zaldueño Ursúa, D. Rafael Troncoso Alvarez, D. Juan José Sáinz Munárriz, D^a Cristina Martínez Aguinaga. Secretario D. J. Miguel Vicente Sánchez.

En Ayegui a **dieciséis de diciembre de dos mil ocho**, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Jesús Artiz Segura y asistiendo los señores Concejales que al principio se relacionan, se constituyó en la Casa Municipal el Ayuntamiento de la localidad, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Se abrió el acto por el Sr. Presidente a las veinte horas, adoptando a continuación los siguientes acuerdos dentro del orden del día:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11 de noviembre de 2008.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, el día 11 de noviembre del año 2008. Los Corporativos presentes manifiestan su conformidad con el contenido del Acta, sin que realicen ninguna observación ni petición de corrección.

2.- Aprobación inicial de varias modificaciones, al presupuesto general único del Ayuntamiento de Ayegui del año 2008.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba inicialmente la siguiente modificación del Presupuesto General Único del ejercicio de 2008, que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante un período de quince días hábiles desde la publicación.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas, en la aprobación definitiva de la modificación del presupuesto.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la modificación del presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

	Con cargo a las siguientes partidas de ingresos:	
870	Remanente de tesorería del ejercicio de 2007	42.000 euros
79101	Cuotas de urbanización del Sector 1	1.374.000 euros
	T O T A L	1.416.000 euros

Se propone la modificación del presupuesto de 2008 dotando las siguientes partidas de gasto en la cuantía que se detalla:

311.16001	Seguridad social Trabajadora Social	5.000 euros
313.131	Laboral temporal Trabajadora Familiar	20.000 euros
313.16001	Seguridad social Trabajadora Familiar	11.000 euros
440.131	Laboral temporal	4.000 euros

440.16001	Laboral temporal seguridad social	2.000 euros
432.60100	Desarrollo urbanístico Sector 1.- Cuotas	1.374.000 euros
T O T A L		1.416.000 euros

3.- Solicitud del Colegio Mater Dei, relativa al nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Ayegui para asistir a las reuniones del Consejo Escolar.

Se da lectura al escrito presentado por la Junta Electoral del Colegio Mater Dei, en el que solicita del Ayuntamiento que proceda, de así interesarle, a nombrar el Concejal o representante para asistir a las reuniones del Consejo Escolar del Centro, conforme a lo dispuesto en el apartado IX de la Resolución 418/2008, de 23 de octubre, Consejo que se constituirá dentro de diez días naturales.

D. José Luis Zalduendo comenta el contenido de la citada Resolución, en lo que afecta al funcionamiento y composición de los Consejos Escolares de los centros concertados.

Por parte de D. Jesús Artiz, se propone el nombramiento del Concejal D. Raul Vidaurre Amatria, como representante del Ayuntamiento para asistir a las reuniones del Consejo Escolar del Colegio Mater Dei.

D^a Cristina Martínez, manifiesta su intención de abstenerse sobre esta propuesta, por no estar presente el interesado.

Acto seguido se somete a votación la propuesta, y por la mayoría de cinco votos a favor y las abstenciones de la D^a Cristina Martínez y D. Juan José Sáinz, se acuerda nombrar al Concejal D. Raul Vidaurre Amatria, como representante del Ayuntamiento de Ayegui para asistir a las reuniones del Consejo Escolar del Colegio Mater Dei.

4.- Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 5 del municipio de Ayegui.

Se trata sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 5, dando cuenta de la Sentencia nº 434/2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en recurso interpuesto por Promociones Prado Irache, S.L., contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2006, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente al acuerdo de fecha 3-10-06, mediante el cual se deniega la tramitación del plan parcial para Sector 5 del Plan Municipal de Urbanismo de Ayegui, y sobre el que ha recaído el siguiente **FALLO**:

Que debemos estimar como estimamos el recurso presentado por "PROMOCIONES PRADO DE IRACHE, S.L." contra los Acuerdos Plenarios adoptados por el Ayuntamiento de Ayegui de fecha 3 de octubre de 006 y 5 de diciembre, dejándolos sin efecto, declarando el derecho de la sociedad actora a que el Ayuntamiento de Ayegui otorgue la aprobación inicial del Plan Parcial para el Sector 5 de dicho Municipio, con las condiciones, modalidades y plazos que considere oportunos para mejor ordenación y gestión urbanística. Sin condena en costas.

En relación con el tema obra en el expediente el siguiente informe:

INFORME emitido por los letrados del M.I.C.A.P. Josecho Iruretagoyena Aldaz y Silvia Sánchez Soto, en relación a la Sentencia de fecha 11 de Septiembre de 2008 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Procedimiento Ordinario 389/2007.

PRIMERO.- En la sentencia dictada y, notificada a las partes con fecha 8 de octubre de 2008, se estima el recurso planteado por la representación legal de PROMOCIONES PRADO IRACHE S.L. frente a los Acuerdos Plenarios adoptados por el Ayuntamiento de

Ayegui de fecha 3 de octubre de 2006 y 5 de diciembre, dejándolos sin efecto, declarando el derecho de la sociedad actora a que el Ayuntamiento de Ayegui otorgue la Aprobación Inicial del Plan Parcial para el Sector 5 de dicho municipio, con las condiciones, modalidades y plazos que considere oportunos para mejor ordenación y gestión urbanística. Sin condena en costas.

SEGUNDO.- La sala estima el recurso planteado aduciendo dos argumentos: Que *"el instrumento de la E.M.O.T., desde un criterio estrictamente normativo, carece de regulación de detalle y por lo tanto, como cuestión de principio, no puede anteponerse al Plan Parcial que ha sido confeccionado de acuerdo a las determinaciones del vigente Plan General Municipal de Urbanismo"*.

En relación a la incidencia de los incumplimientos del Plan Parcial respecto al entorno de protección del Camino de Santiago la Sala, si bien entiende que ha quedado acreditado el incumplimiento alegado por el Ayuntamiento de Ayegui, no considera que este incumplimiento sea suficiente para denegar la Aprobación Inicial del documento al considerar que "la incidencia de la irregularidad señalada sería subsanable y no impondría una modificación substancial del proyecto con redistribución esencial de usos, cargas y beneficios entre los interesados, quedando pendiente el Plan Parcial de la Aprobación Definitiva por cumplimiento de las condiciones que se imponga, previo informe de la Institución protectora del patrimonio foral, en su caso".

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2007 se dictó resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda acordando la Modificación del Plan Municipal de Ayegui en el entorno de Irache, habiéndose publicado la citada resolución en el Boletín Oficial de Navarra nº 2 de fecha 4 de enero de 2008. La modificación aprobada devino firme al no ser objeto de recurso habiéndose incorporado al planeamiento en vigor.

CUARTO.- Esta modificación del Plan Municipal conlleva la imposibilidad material de acordar la Aprobación Definitiva del Plan Parcial presentado por la mercantil PROMOCIONES PRADO IRACHE S.L. No obstante y, a fin de dar estricto cumplimiento al fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el Ayuntamiento de Ayegui deberá acordar en Pleno la Aprobación Inicial del Plan Parcial así como su exposición pública haciendo expresa advertencia en el acuerdo que se adopte de la imposibilidad de acordar la Aprobación Definitiva del mismo al existir una modificación sobrevenida de planeamiento incompatible con las determinaciones reflejadas en el Plan Parcial.

Este es el criterio de los letrados que suscriben el presente informe que, sin perjuicio de posibles ampliaciones, lo someten a la consideración de cualquier otro mejor fundado en derecho.

A la vista de todo ello, se acuerda por unanimidad:

1º. Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 promovido por PROMOCIONES PRADO IRACHE S.L., con la advertencia expresa de la imposibilidad de acordar la Aprobación Definitiva del mismo al existir una modificación sobrevenida de planeamiento incompatible con las determinaciones reflejadas en el Plan Parcial.

2º.- Ordenar su exposición pública por periodo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, dos periódicos diarios y tabloneros de anuncio del Ayuntamiento.

3º.- Remitir la modificación aprobada inicialmente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emita informe sobre las materias de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo indicado en el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto a las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente que firma el Sr. Alcalde y yo el Secretario que certifico.